REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00179-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: LUISA REYES

Reunidos los requisitos establecidos en el artículo 93 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **BANCOLOMBIA SA,** contra **LUISA JANETH REYES FUQUEN,** por las obligaciones:

1. Respecto el pagaré No. 430107281:

a. Por la suma de $6.800.000.00, m/cte., por concepto de las cuotas en mora, comprendidas entre el 30 de octubre de 2020 a 30 de enero de 2021, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hizo exigible cada obligación, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. Por la suma de $32.879.137,93, m/cte., por concepto de capital acelerado de la obligación, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO.- ***NOTIFICAR*** a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- **RECONOZCASE** como endosatario en procuración a CASAS & MACHADO ABOGADOS SAS, en los términos y para los efectos del endoso conferido.

Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título base de ejecución, so pena de REVOCAR EL MANDAMIENTO DE PAGO.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***25 de marzo de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT